

Novedades en Banca y Finanzas

El Banco Central del Paraguay establece el Reglamento para Exportación e Importación de Divisas físicas

Mediante Resolución N° 06 Acta N° 02 de fecha 17 de enero del 2024 (la "Resolución"), El Directorio del Banco Central del Paraguay ("BCP") aprobó el Reglamento de Procedimientos y Condiciones Mínimas para la realizar la Exportación o Importación de Divisas Físicas.

En este sentido, la exportación o importación de divisas físicas en la República del Paraguay se deberá realizar mediante empresas de transporte y atesoramiento de valores habilitados por la Policía Nacional y registradas ante la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes ("SEPRELAD").

Una vez que la Superintendencia de Bancos ("SIB") verifique que las entidades bancarias y cambiarias cumplan con las condiciones mínimas establecidas en la Resolución, concederá una autorización de carácter general para operar con una determinada entidad contraparte y/o corresponsal bancario extranjero encargado de la liquidación y pago del contravalor en cuenta bancaria.

Entre las condiciones mínimas establecidas para obtener la autorización de la SIB, se encuentran: (i) Identificación de las entidades bancarias corresponsales y/o contrapartes extranjeras; (ii) Especificación de los países y ciudades en los que estén domiciliadas las entidades extranjeras; (iii) Presentación de las constancias que acrediten que la entidad contraparte del exterior y el corresponsal bancario encargado de la liquidación de las operaciones, se encuentran debidamente autorizados; (iv) Las entidades corresponsales y/o contrapartes extranjeras deben estar sujetas a una supervisión similar a la local o a satisfacción de la SIB; (v) Proforma del contrato a ser utilizado entre las partes en donde se establezcan como mínimo las obligaciones mutuas de las partes y las condiciones de la prestación del servicio; y, (vi) Las entidades bancarias y cambiarias deberán acreditar que tanto su contraparte extranjera, como la entidad responsable de la liquidación de las operaciones, en sus operativas cuentan con políticas y procedimientos adecuados de prevención de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Los países donde se encuentran domiciliadas dichas entidades deberán pertenecer al Grupo de Acción Financiera Internacional u otro organismo similar.

Contacto



Cynthia Fatecha
Socia
cfatecha@vouga.com.py
+595 21 202049



Carlos Vouga
Socio
cvouga@vouga.com.py
+595 21 202049